

Y

De  
med. me. Comiral N. litay  
de los Individuos & esa militia hon-  
rada, y de las personas q. se hayan  
escusado, con las notas al margen  
segun previene el art. 26 del Re-  
glamto. viniendo duplicadas para  
Remitti unay a la Superioudad  
y otras queden en la secret.<sup>a</sup>

Dijo q. a. N. m. d. P. Murcia  
23 de Dic. 1809.

M. Marañon de Vera  
Jemca y los de los  
[Signature]

N. Juan. y Ayuntamiento de Merano

Suprema Junta. Por instrucciones y obligaciones  
se mando; y en su consecuencia que parr en Comi-  
sario de este Ayuntamiento con el Cavallero Prior Sardi-  
co Gen. y uno de los E. de la Casa de la residencia  
de dicho Comisionado Resio, y por via la competente  
urbanidad le hayan presente si quita para el  
Ayuntamiento para q. comparencia de si comecido  
prestarle la auisio meraxio a fin de que se oia  
que han intermente negocio con la integridad que  
Existen las Circunstancias; y acordado hecho

1809.

OVAREN  
NO DE MIL  
VEVE.

Se acordó al: N.  
deho. N. Bisma-  
Ella, y del efecto  
Religado con J.  
tendado a D.  
ario, y tambien  
etotavio el  
El S. D. Joaquin  
el Semario  
la autoridad de  
Labilaga, aca-  
lo qual se ha  
Ayuntamto. para  
de las facultades  
vado por los Seno.  
villa acordaron  
tanto por la

